



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN SIN CONCURRENCIA PUBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO SIRI POR UNA PROVINCIA DE INHAMBANE (MOZAMBIQUE) SOSTENIBLE, INCLUSIVA Y RESILIENTE, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en lo sucesivo) es la entidad del sector público adscrita al departamento de Acción Exterior y Unión Europea de la Generalitat de Catalunya que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La ACCD es la líder de un consorcio de entidades adjudicatarias del contrato de subvención de la Comisión Europea con la referencia CSO/LA 2020/420-680, en el marco de la convocatoria por autoridades locales "Asociaciones por unas ciudades sostenibles 2020", gestionada por la DG International Partnerships (INTPA), para implementar el proyecto que lleva el título de "Sustainable, Inclusive and Resiliente Inhambane Province".

El anexo II del contrato de subvención o "Description of the Action", establece una convocatoria de apoyo financiero a favor de autoridades locales de la provincia de Inhambane para la financiación de proyectos piloto innovadores en línea con las prioridades de desarrollo identificadas en los planes de ordenamiento territorial. La convocatoria fue publicada mediante la Resolución de 24 de agosto de 2023, del director del ACCD por la cual aprobó abrir la convocatoria para la presentación de solicitudes de subvención en el marco del proyecto SIRI por una Provincia de Inhambane (Mozambique) Sostenible, Inclusiva y Resiliente, cofinanciado por la Unión Europea y fue resuelta mediante la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en el marco del proyecto SIRI por una Provincia de Inhambane (Mozambique) Sostenible, Inclusiva y Resiliente, cofinanciado por la Unión Europea de 28 de febrero de 2024.

(X:\21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_Y_2021_2025\02_*Workpackage2*Subgrants system).

Visto que el Consejo Municipal de la Villa de Homóine es una entidad elegible de acuerdo con las bases para los solicitantes de subvenciones en el marco del proyecto SIRI por una

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

1/34



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PHO9GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 1 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRI/AE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

provincia de Inhambane (Mozambique) Sostenible, Inclusiva y Resiliente, cofinanciado por la Unión Europea y aprobadas mediante resolución del director de la ACCD de fecha 21 de agosto de 2023, pero que en el momento de publicarse la convocatoria todavía no estaba legalmente constituida, por lo cual no se pudo presentar .

Visto que el proyecto SIRI cuenta con la dotación presupuestaria para conceder esta subvención para la implementación de un proyecto piloto de acuerdo con las prioridades de desarrollo identificadas en el marco de SIRI;

Vista la solicitud de subvención presentada por el Consejo Municipal de la Villa de Homoine de fecha 16 de septiembre de 2024, a fin de que el ACCD ofrezca apoyo económico al proyecto denominado "Construcción de una casa de espera para mujeres embarazadas en el Barrio de Marrengo, Municipio de la Villa de Homoine";

Visto el informe y la memoria justificativa y económica del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública en relación con la excepcionalidad de las circunstancias que enmarcan la subvención en un proyecto financiado por la UE y la especificidad y características del beneficiario que

RESUELVO:

1.1 Conceder una subvención al Consejo Municipal de la Villa de Homoine por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 €) por el proyecto "Construcción de una casa de espera para mujeres embarazadas en el Barrio de Marrengo, Municipio de la Villa de Homoine". (Proyecto en lo sucesivo).

El importe se desglosa de la siguiente manera:

- 57.124,71 euros corresponden al capítulo IV, partida D/4900001/2320/000 Transferencias corrientes al exterior del presupuesto de la ACCD (equivalentes a la partida presupuestaria 6.1 "Subgrants Actions" del proyecto SIRI).
Ejercicio presupuestario 2024: 45.699,77 €
Ejercicio presupuestario 2025: 11.424,94 €
- 2.875,29 euros corresponden al capítulo VII, partida D/4900001/2320/000 Transferencias corrientes al exterior del presupuesto de la ACCD (equivalentes a la partida presupuestaria 6.1 "Subgrants Actions" del proyecto SIRI).
Ejercicio presupuestario 2024: 2.300,24 €
Ejercicio presupuestario 2025: 575,05 €

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

2/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PHO9GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 2 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

1.2 Si la entidad Consejo Municipal de la Villa de Homoíne (entidad en lo sucesivo) no presenta ninguna objeción, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles a contar del día siguiente a la notificación de la presente resolución, la subvención se considerará aceptada tácitamente mediante la firma del contrato de subvención. En caso de que presente una objeción formalmente, se considerará desestimada la subvención, previa resolución.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos establecidos en el contrato de subvención y en la solicitud de subvención, documentos que tienen la consideración de anexos 1 y 2, respectivamente, a la presente resolución.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el día 1 de octubre de 2024 y finalizan el 31 de mayo de 2025, de acuerdo con lo que establece el contrato de subvención.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado previa autorización de la ACCD en conformidad con las disposiciones de las condiciones especiales del contrato de subvención que será firmado entre las partes.

4. Pago. Se tramitará el pago del 80% del importe de la subvención como anticipo a partir de la fecha de firma del contrato de subvención y el saldo del importe final de la subvención correspondiente al 20% restante, contra la presentación del informe final y la aprobación por parte de la ACCD. Atendida la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías.

5. Depósito

La ACCD transferirá la subvención a la siguiente cuenta de la entidad:

Banco: Millenium bim
Dirección: Barrio 7 de abril – Villa de Homoíne
IBAN: MZ59000100000105501477857
SWIFT: BIMOMZMXXXX

6. Obligaciones.

6.1 Las obligaciones de ejecución del proyecto se establecen en el contrato que la entidad firmará y que se ha elaborado a partir del modelo de contrato de subvención de la convocatoria SIRI.

6.2. Al aceptar tácitamente la subvención, la entidad declara aceptar las condiciones establecidas en esta resolución, en el contrato de subvención y en las condiciones

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

3/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80SG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 3 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

generales aplicables a los contratos de subvención financiados por la Unión Europea en el marco del proyecto SIRI (anexo I del modelo de contrato).

7. Normativa aplicable. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 38/2003 general de subvenciones de 17 de noviembre, en referencia a la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a fondo de la Unión Europea y visto el informe jurídico de la Asesoría Jurídica de Acción Exterior y Unión Europea relativo a las bases de la convocatoria SIRI (Exp. EXT 230808 de fecha 19 de julio de 2023) que se concluye que el contenido de estas bases reguladoras no viene determinado por lo que dispone el texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña ni tampoco el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que aprobó el Gobierno de la Generalitat intermediando el Acuerdo GOV/85/2016, sino por los modelos establecidos por la PRAG 2019 (Guía Práctica de la Comisión Europea). Por lo tanto, la misma conclusión hay que aplicar a una subvención directa otorgada al amparo de la normativa de la convocatoria SIRI.

Por lo tanto, de acuerdo con lo que establece el "Grant Contract" del Proyecto SIRI "los procedimientos y documentos relacionados con las bases, la convocatoria y el contrato de subvención, se adoptará una versión simplificada de los incluidos en la PRAG. Además, estos procedimientos no entrarán en conflicto con la normativa aplicable a la ACCD en materia de subvenciones como son los artículos básicos de la Ley 38/2003 y, especialmente, los artículos 106 a 108 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre."

8. Recursos. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en un plazo no superior en un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Firmado en Barcelona
Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC n.º 7390, de 14.6.2017

Vicenç Margalef Parellada
Director del ACCD

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

4/34



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PHO9GY80SG9JMRNKO3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 4 de 34



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

Anexo 1 a la resolución de concesión de subvención sin concurrencia publica en el marco del proyecto SIRI por una provincia de Inhambane (Mozambique) sostenible, inclusiva y resiliente, cofinanciado por la Unión Europea

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

5/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 5 de 34



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

MODELO DE CONTRATO DE SUBVENCIÓN

**- Proyecto SIRI por una provincia de Inhambane Sostenible, Inclusiva y Resiliente -
CSO/LA 202/420-680**

R/N ACC328/24/000001_SIRI_CM_Homoíne
(el «contrato»)

Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD), la entidad concedente de la subvención por un lado, y el Consejo Municipal de la Villa de Homoíne, la entidad beneficiaria, siendo una entidad local de la provincia de Inhambane, Mozambique, registrada a la Ley 25/2022, y localizada en la avenida Tomás Nduda y carretera R428, de la Vila de Homoíne, Código postal 1309, Provincia de Inhambane, Mozambique, de la otra,
(«las partes»)

han acordado el siguiente:

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

6/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 6 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRI/AE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

Condicions particulars

Clàusula 1 - Objecte

- 1.1 El objecte de este contrato es establecer los términos de ejecución de la subvención otorgada por la ACCD por parte de la entidad concedente (concedente en lo sucesivo) mediante la presente resolución para financiar la ejecución del proyecto denominada: "Construcción de una casa de espera para mujeres embarazadas al Barrio de Marrengo, Municipio de la Vila de Homoine el proyecto» descrito al anexo II del presente contrato.
- 1.2 En todo el no establecido en el presente contrato, son de aplicación supletoria las bases para los solicitantes de subvenciones en el marco del proyecto SIRI por una provincia de Inhambane (Mozambique) sostenible, inclusiva y resiliente, cofinanciado por la Unión Europea y publicadas en el web del ACCD ([Convocatoria de proyectos piloto SIRI. Cooperación catalana \(gencat.cat\)](#)), en el web del proyecto SIRI ([SIRI - Proyecto - Convite Proyectos Pilotos \(google.com\)](#)), en el Tablón de anuncios del CEPI y en los diarios locales de Inhambane según las condiciones estipuladas en este contrato, que se compone de estas condiciones particulares («condiciones particulares») y sus anexos, que el beneficiario declara conocer y aceptar.
- 1.3 El beneficiario acepta la subvención y se compromete a ejecutar el proyecto en los términos incluidos en el presente contrato.

Clàusula 2 - Periodo de implementació del projecte

- 2.1 Este contrato entrará en vigor en el momento en que lo firme la última de las dos partes.
- 2.2 La implementación del proyecto empezará:
- El primer día del mes siguiente a la fecha de pago del primer tramo de prefinanciación por la entidad concedente, es decir el 1 de octubre de 2024.
- 2.3 El periodo de implementación del proyecto es de 8 meses.
- 2.4 El periodo de ejecución de este contrato finaliza en el momento del pago del saldo final, equivaliendo al pago del 20% del valor del importe de la subvención por parte de la entidad concedente y, en cualquier caso, a más tardar, 3 meses después de la finalización del periodo de implementación establecido en el artículo 2.3, excepto en caso de prórroga de conformidad con el artículo 10 del anexo I.

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

7/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PHO9GY80OSG9JMRNKO3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 7 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

Cláusula 3 – Financiación del proyecto

3.1 El coste total subvencionable estimado en euros es de 60.000,00 tal como se establece en la resolución de otorgamiento y el anexo II del presente contrato.

3.2 La entidad concedente se compromete a financiar un importe máximo de 60.000,00 euros.

El valor final de la contribución de la entidad concedente se determinará de acuerdo con los artículos 13 y 16 del anexo I.

Cláusula 4 - Presentación de informes y modalidades de pago

4.1 Los pagos se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1. del anexo I:

Pago del primer tramo de prefinanciación correspondiente al 80%: 48.000,01 euros.

Saldo del importe final de la subvención: correspondiendo al 20% restante en un máximo de 11.999,99 euros.

4.2 La entidad beneficiaria tendrá que presentar un informe descriptivo intermedio no ligado a ningún desembolso y un informe final, junto con la solicitud de pago correspondiente, y conforme con los modelos relacionados. La información facilitada estará sujeta a verificación y aprobación por parte de la entidad concedente antes del pago.

4.3 La entidad concedente y el beneficiario tendrán que utilizar un sistema electrónico en todas las fases de implementación, incluidas, en particular, la gestión del contrato (modificaciones y notificaciones), la comunicación (incluidos los informes de resultados) y los pagos. El beneficiario se tendrá que registrar y utilizar el sistema de intercambio electrónico adecuado para permitir la gestión electrónica del contrato. Por lo que respecta a los informes intermedios y finales, se espera que el beneficiario utilice los formularios del sistema electrónico para codificar y presentar los informes

La gestión electrónica del contrato a través del mencionado sistema podrá empezar a la fecha de inicio de la implementación del contrato, tal como se describe en el artículo 2 de más arriba.

Cláusula 5 – Dirección para la correspondencia

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

8/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 8 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

5.1 Cualquier comunicación en el marco de este contrato se tendrá que hacer por escrito, indicando el número y el nombre del proyecto, y se tendrá que enviar a las siguientes direcciones:

assistenciaSIRI.exteriors@gencat.cat

Cláusula 6 - Anexos

6.1 Se adjuntan a estas condiciones especiales los siguientes documentos, que forman parte integrando del contrato:

Anexo I: Condiciones generales aplicables en los contratos de subvención financiados por la Unión Europea en el marco de las acciones externas.

Anexo II: Formulario de presentación de la solicitud de subvención (con el marco lógico del proyecto)

- a) Presupuesto del proyecto (hojas 1, 2 i 3).
- b) Modelo de solicitud de pago y de la ficha de identificación financiera.
- c) Modelos de informe descriptivo intermedio y final.
- d) Información sobre la legislación aplicable a la adjudicación de contratos por parte de la entidad beneficiaria de la subvención firmada en el marco del proyecto SIRI.

6.2 En caso de discrepancia entre las disposiciones de estas condiciones especiales y las de sus anexos, prevalecerán las primeras. En caso de discrepancia entre las disposiciones del anexo II y las de los otros anexos, prevalecerán las primeras.

Redactado en castellano los dos originales, un original para la entidad concedente y un original para el beneficiario.

Para la entidad beneficiaria

Nombre

Función

Firma

Fecha

Para la entidad concedente

Nombre

Función

Firma

Fecha

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

9/34



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80SG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 9 de 34



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

10/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 10 de 34



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

ANEXO I:

Condiciones generales aplicables en los contratos de subvención financiados por la Unión Europea en el marco del proyecto SIRI

INTRODUCCIÓN

Las explicaciones de los términos utilizados a estas condiciones generales se pueden consultar en el «Glosario de términos», del anexo A1 de la guía práctica ([PRAG](#)).

La expresión «parte(s) de este contrato» se refiere a la/las parte(s) que firman este contrato (es decir, el beneficiario y la entidad concedente).

El término «días», en el contexto de este contrato, se refiere a días naturales, excepto que se especifique lo contrario.

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

11/34



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 11 de 34



Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

Índice

ARTICLE 1. — DISPOSICIONS GENERALS.....	13
ARTICLE 2. — OBLIGACIÓ DE PRESENTAR INFORMES DESCRIPTIUS	15
ARTICLE 3. — RESPONSABILITAT	16
ARTICLE 4. — CONFLICTE D'INTERESSOS I CODI DE CONDUCTA.....	16
ARTICLE 5. — CONFIDENCIALITAT	18
ARTICLE 6. — VISIBILITAT	19
ARTICLE 7. — PROPIETAT/ÚS DE RESULTATS I D'ACTIUS	20
ARTICLE 8. — SEGUIMENT I AVALUACIÓ DEL PROJECTE	21
ARTICLE 9. — MODIFICACIÓ DEL CONTRACTE	21
ARTICLE 10. — AMPLIACIÓ I SUSPENSIÓ	22
ARTICLE 11. — RESCISSIÓ DEL CONTRACTE.....	23
ARTICLE 12. — DRET APLICABLE I RESOLUCIÓ DE LITIGIS	27
ARTICLE 13. — COSTOS SUBVENCIONABLES	27
ARTICLE 14. — PAGAMENT I INTERESSOS DE DEMORA	28
ARTICLE 15. — CONTROL TÈCNIC.....	32
ARTICLE 16. — IMPORT FINAL DE LA SUBVENCIÓ	33
ARTICLE 17. — RECUPERACIÓ	33

N-A013-V01-22



Generalitat
de Catalunya

12/34



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 12 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

DISPOSICIONES GENERALES Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA 1. — DISPOSICIONES GENERALES

Principios generales

- 1.1. Los beneficiarios y la entidad concedente son las únicas partes de este contrato. La Comisión Europea no es parte de este contrato; solo le otorga los derechos y las obligaciones expresamente mencionados al mismo.
- 1.2. El contrato y los pagos correspondientes no se podrán ceder a terceros, en ninguna circunstancia.

Tratamiento de datos personales por parte de la Comisión

- 1.3. El contrato y los pagos correspondientes no se podrán ceder a terceros, en ninguna circunstancia.

Cualquier dato personal incluido en el contrato de subvención será tratada por la Comisión, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725.

Estos datos serán tratados por el responsable para el tratamiento de datos, especificado a las condiciones especiales de ejecución, gestión y seguimiento del contrato de subvención, o para la protección de los intereses financieros de la UE, incluidos los controles, las auditorías e investigaciones, de conformidad con el artículo 16 de las condiciones generales.

Los beneficiarios tendrán derecho a acceder, rectificar o suprimir sus propios datos personales, así como el derecho a restringir o, si procede, el derecho a la portabilidad de los datos o el derecho a oponerse al tratamiento de datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725. A tal efecto, tendrán que enviar cualquier solicitud de información sobre el tratamiento de sus datos personales al responsable del tratamiento de datos especificado a las condiciones especiales.

Los beneficiarios tendrán derecho a recorrer, en cualquier momento, al Supervisor Europeo de Protección de Datos.

Tratamiento de datos personales por parte de los beneficiarios

- 1.4. Los beneficiarios tendrán que tratar los datos personales en el marco de este contrato, de conformidad con la legislación de la UE y nacional aplicable en materia de protección de datos (concretamente las autorizaciones o los requisitos de notificación).

Los beneficiarios podrán limitar el acceso a los datos personales al estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato de subvención.

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

13/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80SG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 13 de 34



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

El beneficiario se tendrá que asegurar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometan a mantener la confidencialidad o estén sujetas a las obligaciones legales de confidencialidad adecuadas.

Los beneficiarios tendrán que aplicar medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas, teniendo en cuenta los riesgos inherentes al tratamiento y la naturaleza, el ámbito, el contexto y las finalidades del tratamiento de datos personales en cuestión, con el objetivo de garantizar, según que corresponda:

- La pseudonimitzación y la encriptación de los datos personales;
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y de los servicios de tratamiento;
- La capacidad de restablecer oportunamente la disponibilidad y el acceso a los datos personales en caso de incidente físico o técnico;
- Un proceso para comprobar, evaluar y valorar periódicamente la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento;
- Medidas para proteger los datos personales contra la destrucción, la pérdida, la alteración, la difusión o el acceso, no autorizados, accidentales o ilícitos, de los datos personales transmitidos, conservados o sometidos a cualquier otra forma de tratamiento.

Función del beneficiario

1.5. El beneficiario tendrá que:

- Ejecutar el proyecto en virtud de este contrato, de conformidad con la descripción que figura en el anexo II.

A tal efecto, el beneficiario tendrá que ejecutar el proyecto con la atención, la eficacia, la transparencia y la diligencia necesaria, de conformidad con el principio de buena gestión financiera y con las mejores prácticas en la materia.

- Responsabilizarse del cumplimiento de cualquier obligación que lo incumba en virtud de este contrato.
- Responsabilizarse de enviar a la entidad concedente todos los documentos e informaciones que pueda requerir en el marco de este contrato, en particular al que hace referencia a los informes descriptivos y a las solicitudes de pago.
- Informar a la entidad concedente de cualquier acontecimiento que pueda afectar o atrasar la ejecución del proyecto.

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

14/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80SG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 14 de 34



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

- e) Informar a la entidad concedente de cualquier alteración en la situación jurídica, financiera, técnica u orgánica, así como de cualquier cambio de nombre, dirección o representante legal.
 - f) Responder en el marco de verificaciones, seguimientos o evaluaciones, según lo que se estipula en el artículo 15, aportando todos los documentos necesarios.
 - g) Tener plena competencia financiera para garantizar que el proyecto se ejecute de conformidad con el contrato.
 - h) Elaborar las solicitudes de pago de acuerdo con el contrato.
 - i) Ser el destinatario de los pagos de la entidad concedente.
 - j) Abstenerse de delegar total o parcialmente sus tareas a otras entidades.
- 1.6. El beneficiario y los contratistas se tendrán que asegurar que los subcontratistas y todas las personas físicas relacionadas con el contrato, incluidos los participantes en seminarios y/o sesiones de formación, no incluyan entidades/personas que figuren a las listas de medidas restrictivas de la UE.

CLÁUSULA 2. — OBLIGACIÓN DE PRESENTAR INFORMES DESCRIPTIVOS

- 2.1. La entidad beneficiaria tendrá que transmitir a la entidad concedente toda la información necesaria sobre la ejecución del proyecto. Los informes tendrán que describir la ejecución del proyecto en referencia a las actividades previstas, las dificultades encontradas y las medidas adoptadas para resolver los problemas, las posibles modificaciones introducidas, así como el grado de consecución de los resultados y las realizaciones, según los indicadores correspondientes. El informe se tendrá que presentar de forma que permita controlar la consecución de los objetivos, los medios previstos o utilizados y los datos presupuestarios relativos al proyecto. El nivel de detalle de los informes tendrá que corresponder al de la descripción y al del presupuesto del proyecto. Los informes tendrán que:
- a) Cubrir la totalidad del proyecto, independientemente de la parte financiada por la entidad concedente.
 - b) Constar de una parte descriptiva elaborada según los modelos que figuran al anexo V.
 - c) Rendir cuenta de todos los aspectos de la ejecución del proyecto durante el periodo en cuestión.
 - d) Exponer los resultados actuales en una mesa actualizada basada en una matriz de marco lógico; en particular los resultados y las realizaciones obtenidos por el

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

15/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 15 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

proyecto según los indicadores correspondientes, las líneas de base y los objetivos acordados y las fuentes de datos pertinentes.

- e) Determinar si la lógica de la intervención continúa siendo válida, y proponer posibles modificaciones, incluso respecto a la matriz del marco lógico.
- f) Estar redactados en portugués.
- g) Incluir todos los informes, publicaciones, comunicados de prensa y actualizaciones pertinentes para el proyecto.
- h) Incluir las posibles actualizaciones relativas en el cuestionario de autoevaluación sobre explotación sexual, abuso y acoso (SEA-H) o la correspondiente lista de medidas previstas indicadas al mismo y presentadas durante el procedimiento de concesión.

- 2.2. Además, el informe final tendrá que cubrir los periodos no cubiertos por el informe anterior.
- 2.3. Las condiciones especiales podrán establecer obligaciones de información adicional.
- 2.4. La entidad concedente podrá solicitar información adicional en cualquier momento. La entidad beneficiaria tendrá que facilitar esta información en un plazo de 30 días a partir de la solicitud, en la misma lengua que el contrato.
- 2.5. El informe descriptivo intermedio se tendrá que presentar a la entidad beneficiaria cuando se cumpla la mitad del plazo total de implementación del proyecto.

El informe final se tendrá que presentar con la solicitud de pago final, de conformidad con el artículo 14. Si el beneficiario no presenta ningún informe, o no facilita la información adicional solicitada por la entidad concedente dentro del plazo, o no ha dado una explicación aceptable por escrito de los motivos de esta omisión, la entidad podrá rescindir el contrato conforme el artículo 11.2, apartados a) y f).

CLÁUSULA 3. — RESPONSABILIDAD

- 3.1. La entidad concedente no podrá ser considerada responsable, en ningún caso ni por ningún motivo, de los daños causados al personal o a los bienes del beneficiario en el transcurso de la ejecución del proyecto o a consecuencia de la misma. Por lo tanto, la entidad concedente no podrá aceptar ninguna solicitud de indemnización o de pago adicional por estos motivos.
- 3.2. La entidad beneficiaria será la única responsable ante terceros, por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se los cause durante la ejecución o a consecuencia del proyecto. La entidad beneficiaria tendrá que exonerar la entidad concedente de cualquier responsabilidad derivada de posibles reclamaciones o

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

16/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 16 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

acciones por infracción de las normas o reglamentos cometidas por la misma entidad beneficiaria, por los trabajadores o por las personas a cargo suyo, o por infracción de los derechos de terceros. A efectos de la aplicación de este artículo 3, los trabajadores de la entidad beneficiaria se considerarán terceros.

CLÁUSULA 4. — CONFLICTO DE INTERESES I CÓDIGO DE CONDUCTA

- 4.1. La entidad beneficiaria tendrá que adoptar todas las medidas necesarias para impedir o poner fin a cualquier situación que pueda comprometer la ejecución objetiva e imparcial de este contrato. El conflicto de intereses puede ser el resultado, en particular, de intereses económicos, afinidades políticas o nacionales, relaciones familiares o afectivas o cualquier otra conexión o comunidad de intereses relevante.
- 4.2. Si surgiera un conflicto de intereses durante la ejecución de este contrato, se tendrá que notificar inmediatamente por escrito a la entidad concedente. En este caso, el beneficiario tendrá que adoptar inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver el conflicto.
- 4.3. La entidad concedente se reserva el derecho de verificar que estas medidas sean adecuadas y, en caso necesario, podrá exigir que se adopten medidas adicionales.
- 4.4. La entidad beneficiaria tendrá que velar porque su personal, incluso el directivo, no se encuentre en una situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses. Sin perjuicio de sus obligaciones contractuales, la entidad beneficiaria tendrá que sustituir, inmediatamente y sin ninguna indemnización por parte de la entidad concedente, cualquier miembro de su personal que se encuentre en esta situación.
- 4.5. La entidad beneficiaria tendrá que actuar siempre con imparcialidad y como asesores legales, de acuerdo con el código deontológico de su profesión, así como con la discreción adecuada. Se tendrá que abstener de hacer declaraciones públicas sobre el proyecto o los servicios, sin la aprobación previa de la entidad concedente. No tendrá que vincular de ninguna forma la entidad concedente sin su consentimiento previo, y tendrá que dejar clara esta obligación a terceros.
- 4.6. Está prohibida toda forma de violencia y castigos físicos, o amenazas de violencia y castigos físicos, de abuso o explotación sexual, acoso o violencia verbal, así como cualquier otra forma de intimidación. El beneficiario tendrá que informar igualmente la entidad concedente de cualquier incumplimiento de las normas deontológicas o del código de conducta establecidos en este artículo. En caso de que la entidad beneficiaria tenga conocimiento de cualquier infracción de las normas mencionadas anteriormente, lo tendrá que notificar por escrito a la entidad concedente, en un plazo de 30 días.

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

17/34



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 17 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

- 4.7. La entidad beneficiaria y su personal tendrán que respetar los derechos humanos, las normas aplicables en materia de protección de datos y la legislación medioambiental aplicable en Mozambique y la legislación laboral básica acordada internacionalmente, incluidas las normas laborales básicas de la OIT, los convenios sobre la libertad de asociación y de negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la eliminación de la discriminación en materia de trabajo y ocupación y la abolición del trabajo infantil.
- 4.8. La entidad beneficiaria o cualquier persona relacionada no tendrá que abusar de los poderes que se le confíen en beneficio propio. Ni la entidad beneficiaria, ni cualquiera de sus subcontratistas, agentes o personal podrán recibir o acordar la recepción de ninguna persona, ni ofrecer o acordar el ofrecimiento de ninguna persona, ni obtener para ninguna persona, regalos, gratificaciones, comisiones o beneficios de ningún tipo como incentivo o recompensa para realizar o abstenerse de realizar cualquier acto relacionado con la ejecución del contrato, o para mostrar preferencia o mala voluntad hacia cualquier persona relacionada con el contrato. La entidad beneficiaria tendrá que cumplir todas las leyes aplicables, códigos y reglamentos en materia de lucha contra el soborno y la corrupción.
- 4.9. Los pagos a la entidad beneficiaria en virtud del contrato tendrán que constituir los únicos ingresos o beneficios obtenidos en relación con el contrato. La entidad beneficiaria y su personal se tendrán que abstener de realizar cualquier actividad o de obtener cualquier ventaja incompatible con sus obligaciones contractuales.
- 4.10. La ejecución del contrato no dará lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios. Se entiende por «gastos comerciales extraordinarios» las comisiones no mencionadas en el contrato principal o no resultantes de un contrato debidamente concertado y relacionado con el contrato principal, las comisiones pagadas sin la prestación de un servicio efectivo y legítimo, las comisiones pagadas en un paraíso fiscal, las comisiones pagadas a un beneficiario que no esté claramente identificado o las comisiones pagadas a una sociedad que reúna todas las características de una sociedad pantalla. La entidad concedente y la Comisión Europea podrán realizar todos los controles documentales o in situ que consideren necesarios para obtener pruebas, en caso de sospecha de gastos comerciales extraordinarios.
- 4.11. El cumplimiento del código de conducta indicado en este artículo constituye una obligación contractual. El incumplimiento del código de conducta se considerará siempre incumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 11 de las condiciones generales. Además, el incumplimiento de la disposición establecida en este artículo se podrá considerar una falta profesional grave, que podrá dar lugar a la suspensión o rescisión del contrato, sin perjuicio de la aplicación de sanciones administrativas, incluida la exclusión de la participación en futuros procesos de

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

18/34



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80SG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 18 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

concesión de concesiones de subvenciones. En caso de incumplimiento del artículo 4.6, la entidad concedente tendrá en cuenta, entre otros aspectos, la información recogida al cuestionario de autoevaluación sobre explotación sexual, abuso y acoso (SEA-H) y la correspondiente lista de medidas previstas indicadas en la misma y presentadas durante el procedimiento de concesión.

CLÁUSULA 5. — CONFIDENCIALIDAD

- 5.1. Sin perjuicio de lo que se estipula en el artículo 15, la entidad concedente y el beneficiario se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier información, sea en la forma que sea, facilitada por escrito u oralmente en relación con el cumplimiento de este contrato y clasificada por escrito como confidencial durante al menos cinco años después del pago del saldo.
- 5.2. La entidad beneficiaria no tendrá que utilizar la información confidencial para otras hasta que no sean el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, excepto que la entidad concedente acuerde lo contrario.
- 5.3. La Comisión Europea tendrá que tener acceso a todos los documentos facilitados a la entidad concedente y tendrá que garantizar la misma confidencialidad.

CLÁUSULA 6. — VISIBILIDAD

- 6.1. La entidad beneficiaria tendrá que tomar todas las medidas necesarias para hacer publicidad al hecho que el proyecto haya sido financiada por la Unión Europea. Estas medidas se tendrán que adecuar a los [requisitos más recientes en materia de comunicación y visibilidad de las acciones exteriores, elaborados y publicados por la Comisión Europea](#).
- 6.2. Todos los materiales de comunicación se desarrollarán en coordinación con la ACCD y el CEPI. El logotipo SIRI y el de los socios del proyecto se incluirán en todos los materiales de visibilidad.
- 6.3. La entidad beneficiaria tendrá que mencionar, en concreto, el proyecto y la contribución financiera de la Unión Europea en la información sobre el proyecto que facilite a los beneficiarios finales, a sus informes internos y anuales, y durante los posibles contactos con los medios de comunicación social. Se tendrá que utilizar el logotipo de la Unión Europea siempre que corresponda.
- 6.4. En cualquier comunicación o publicación de la entidad beneficiaria sobre el proyecto, en particular en una conferencia o seminario, se tendrá que especificar que el proyecto ha recibido apoyo financiero de la Unión Europea y de la ACCD. Cualquier publicación de la entidad beneficiaria, en cualquier forma y por cualquier medio de comunicación, incluso por Internet, tendrá que contener la siguiente indicación: «Este

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

19/34



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80SG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 19 de 34



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

documento ha sido elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea y de la ACCD. Su contenido es responsabilidad exclusiva del Consejo Municipal de la Vila de Homoiñei en ningún caso se tiene que considerar que refleja la posición de la Unión Europea.».

- 6.5. La entidad beneficiaria autoriza la entidad concedente y la Comisión Europea a publicar su nombre y dirección, nacionalidad, objeto de la subvención, duración y localización, así como el importe máximo de la subvención y el porcentaje de financiación de los costes subvencionables del proyecto, tal como se estipula en el artículo 3 de las condiciones especiales.
- 6.6. Las partes se consultarán inmediatamente y se esforzarán para corregir cualquier deficiencia detectada en la aplicación de los requisitos de visibilidad y, si procede, de comunicación, establecidos en este artículo y en las condiciones especiales. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo y en las condiciones especiales podrá suponer un incumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá dar lugar a la adopción de medidas correspondientes por parte de la autoridad contratante, incluida la suspensión del pago, tal como se establece en el artículo 14.7, y/o una reducción del pago final, tal como se establece en el artículo 16, n.º 2.

CLÀUSULA 7. — PROPIEDAD/USO DE RESULTADOS Y DE ACTIVOS

- 7.1. La propiedad, la titularidad y los derechos de propiedad intelectual e industrial de los resultados del proyecto, así como de los informes y otros documentos relativos a esta última, corresponderán a la entidad beneficiaria.
- 7.2. Independientemente de lo que se establece en el artículo 7.1, los beneficiarios conceden a la entidad concedente y a la Comisión Europea el derecho a utilizar libremente y como consideren oportuno, concretamente a almacenar, modificar, traducir, mostrar, reproducir, publicar o comunicar por cualquier medio todos los documentos derivados del proyecto, sea cual sea su forma, siempre que esta utilización no infrinja los derechos de propiedad industrial e intelectual existentes.
- 7.3. Para las obras protegidas por derechos de propiedad intelectual, el beneficiario se tendrá que asegurar que posee todos los derechos de uso necesarios para el cumplimiento de este contrato.
- 7.4. En caso de que aparezcan representadas, en fotografía o película, personas reconocibles, la entidad beneficiaria tendrá que facilitar a la entidad concedente, en el informe final, una declaración en la cual conste que estas personas dan su consentimiento para el uso de sus imágenes. La información anterior no se refiere a fotografías hechas o películas filmadas en lugares públicos en que solo son

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

20/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 20 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

identificables personas que se encuentran casualmente presentes, ni en personas públicas en el ejercicio de sus actividades.

CLÁUSULA 8. — SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO

8.1. Si la entidad concedente o la Comisión Europea llevan a cabo una evaluación intermedia o ex-post o un ejercicio de seguimiento, la entidad beneficiaria tendrá que poner a su disposición y/o a la de las personas autorizadas todos los documentos o información necesarios para esta evaluación o ejercicio de seguimiento.

Se invitará a los representantes de la entidad concedente, del consorcio SIRI y de la Comisión Europea a asistir a los principales acontecimientos del proyecto llevada a cabo por el beneficiario.

8.2. Si la entidad concedente o la Comisión Europea llevan a cabo u organizan un ejercicio de evaluación y seguimiento durante el transcurso del proyecto, tendrán que facilitar a la otra parte una copia del informe de evaluación. Todos los informes de evaluación y seguimiento, incluidos los valores finales de cada uno de los indicadores del marco lógico, se presentarán a la entidad concedente, junto con el informe descriptivo final (anexo V).

CLÁUSULA 9. — MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 9.1. Cualquier modificación de este contrato, incluidos sus anexos, se tendrá que hacer por escrito. Este contrato solo se podrá modificar durante el periodo de ejecución.
- 9.2. Una modificación no podrá tener por objeto o efecto introducir en el contrato cambios que pongan en entredicho la decisión de concesión de la subvención o vulneren el principio de igualdad de trato de los solicitantes. No se podrá incrementar el importe máximo de la subvención que se indica en el artículo 3.2.
- 9.3. La entidad beneficiaria tendrá que presentar una solicitud debidamente justificada a la entidad concedente, treinta días antes de la fecha de entrada en vigor de la modificación, excepto en circunstancias especiales debidamente justificadas y aceptadas por la entidad concedente.
- 9.4. Los cambios en la descripción del proyecto y el marco lógico que tengan un impacto en los resultados y las realizaciones previstos se acordarán por escrito con la entidad concedente antes de que se produzca la modificación. Los cambios aprobados se tendrán que explicar en el informe.
- 9.5. Los cambios de dirección o de cuenta bancaria pueden ser simplemente notificados por la entidad beneficiaria. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, la entidad concedente podrá oponerse a la decisión del beneficiario.

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

21/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 21 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRI/AE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

CLÁUSULA 10. — AMPLIACIÓN I SUSPENSIÓN

Ampliació

- 10.1. La entidad beneficiaria tendrá que informar sin demora a la entidad concedente de cualquier circunstancia que pueda obstaculizar o atrasar la ejecución del proyecto. La entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución del proyecto, de conformidad con el artículo 2 de las condiciones especiales y con el artículo 9. La solicitud tendrá que ir acompañada de todos los justificantes necesarios para su evaluación.

Suspensión por parte de la entidad beneficiaria

- 10.2. La entidad beneficiaria podrá suspender la ejecución total o parcial del proyecto, si se dan circunstancias excepcionales, principalmente casos de fuerza mayor, que dificulten excesivamente la ejecución o la hagan demasiado peligrosa. La entidad beneficiaria tendrá que informar la entidad concedente, sin demora, indicando la naturaleza, la duración prevista y los efectos previsibles de la suspensión.
- 10.3. En este caso, la entidad beneficiaria o la entidad concedente podrán rescindir este contrato, de conformidad con el artículo 11.1. Si no se rescinde el contrato, la entidad beneficiaria tendrá que procurar reducir al mínimo el periodo de suspensión, así como los posibles daños, y retomar la ejecución del proyecto tan pronto como las circunstancias se lo permitan, e informará en consecuencia a la entidad concedente.

Suspensión por parte de la entidad concedente

- 10.4. La entidad concedente podrá pedir a la entidad beneficiaria que suspenda la ejecución total o parcial del proyecto, si se dan circunstancias excepcionales, principalmente casos de fuerza mayor, que dificulten excesivamente la ejecución o la hagan demasiado peligrosa. A tal efecto, la entidad concedente tendrá que informar a la entidad beneficiaria de la naturaleza y la duración prevista de la suspensión.
- 10.5. En este caso, la entidad beneficiaria o la entidad concedente podrán rescindir este contrato, de conformidad con el artículo 11.1. Si no se rescinde el contrato, el beneficiario tendrá que procurar reducir al mínimo el periodo de suspensión, así como los posibles daños, y retomar la ejecución del proyecto tan pronto como las circunstancias se lo permitan, e informará en consecuencia a la entidad concedente.
- 10.6. La entidad concedente podrá igualmente suspender el presente contrato si tiene pruebas o si considera necesario por razones objetivas y fundamentadas comprobar que:
- a) El procedimiento de concesión de la subvención o la ejecución del proyecto incurre en errores graves, irregularidades o fraude;

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

22/34



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 22 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

b) La entidad beneficiaria ha incumplido alguna de las obligaciones principales de este contrato.

10.7. La entidad beneficiaria tendrá que facilitar la información, las aclaraciones y los documentos solicitados, en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la solicitud enviada por la entidad concedente. Si, a pesar de las informaciones, las aclaraciones o los documentos facilitados por la entidad beneficiaria, el procedimiento de concesión o la implementación de la subvención resultaran ser objeto de incumplimientos de obligaciones, irregularidades, fraudes o infracción de deberes, la entidad concedente podrá rescindir este contrato de conformidad con el artículo 11.2.h.

Fuerza mayor

10.8. A efectos de estas condiciones generales, se entiende por «casos de fuerza mayor» los acontecimientos que las partes de este contrato no puedan evitar o superar mediante la diligencia necesaria, las acciones de las fuerzas naturales, huelgas, *lock-outs* u otros conflictos laborales, actos del enemigo público, guerras declaradas o no, bloqueos, insurrecciones, motines, epidemias, desprendimientos, terremotos, tormentas, rayos, inundaciones, desprendimientos provocados por torrentes, disturbios y explosiones. La decisión de la Unión Europea de suspender la cooperación con el país socio se considerará un caso de fuerza mayor si implica la suspensión de la financiación en el marco de este contrato.

10.9. No se considerará que la entidad beneficiaria no ha cumplido sus obligaciones contractuales, si no ha podido hacerlo por un caso de fuerza mayor.

Ampliación del plazo de ejecución a raíz de una suspensión

10.10. En caso de suspensión, de conformidad con los artículos 10.2, 10.4 y 10.6, el plazo de implementación del proyecto se tendrá que prorrogar por un periodo equivalente al de la suspensión, sin perjuicio de las modificaciones del contrato que sean necesarias para adaptar el proyecto a las nuevas condiciones de ejecución.

CLÁUSULA 11. — RESCISIÓN DEL CONTRATO

Rescisión en caso de fuerza mayor

11.1. En los casos previstos en los artículos 10.2 y 10.4, si la entidad beneficiaria o la entidad concedente consideran que este contrato ha dejado de ser efectivo o que no se puede ejecutar correctamente, consultaran a la otra parte. Si no llegan a un acuerdo, la entidad beneficiaria o la entidad concedente podrán rescindir el contrato, notificándolo por escrito con dos meses de antelación, sin estar obligados a pagar ninguna indemnización.

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

23/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80SG9JMRNKO3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 23 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

Rescisión por parte de la entidad concedente

11.2. Todo y lo establecido en el artículo 11.1, la entidad concedente podrá, después de consultar a la entidad beneficiaria, rescindir este contrato, sin obligación de pagar indemnización, en las siguientes circunstancias:

- Si la entidad beneficiaria incumple injustificadamente una obligación que lo incumba en virtud del contrato y, si después de haber sido notificada por escrito porque la haga, continúa sin cumplirla o no ofrece una explicación satisfactoria en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación.
- Si la entidad beneficiaria o cualquier entidad o persona vinculada es culpable de una falta profesional grave, demostrada por cualquier medio que la entidad concedente pueda justificar.
- Si se ha confirmado, mediante sentencia judicial o resolución administrativa firme o mediante pruebas en posesión de la entidad concedente, que la entidad beneficiaria ha sido condenada por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capital o financiación del terrorismo, delitos relacionados con el terrorismo, trabajo infantil u otras formas de tráfico de seres humanos, eludiendo las obligaciones fiscales, sociales o cualquier otra obligación legal aplicable, incluso mediante la creación de una entidad con esta finalidad.
- Si un cambio en la situación jurídica, financiera, técnica u organizativa afecta sustancialmente el cumplimiento de este contrato o pose en peligro la decisión y relacionada, incurre en falsas declaraciones al facilitar la información necesaria para el proceso de concesión o para la implementación del proyecto, o no facilita —o no lo hace en los plazos fijados en este contrato— cualquier información relativa al proyecto solicitada por la entidad concedente.
- Si la entidad beneficiaria no ha cumplido sus obligaciones relativas al pago de las contribuciones a la Seguridad Social o al pago de impuestos, de acuerdo con las disposiciones legales en Mozambique.
- Si la entidad concedente tiene pruebas que el beneficiario o cualquier entidad o persona vinculada ha incumplido sus obligaciones, ha cometido irregularidades o fraude en el proceso de concesión o en la implementación del proyecto.
- Si la entidad beneficiaria está sujeta a una sanción administrativa, de conformidad con el artículo 11.7.
- Si la entidad concedente tiene pruebas que el beneficiario está implicado en un conflicto de intereses.
- Si la Comisión Europea tiene pruebas que la entidad beneficiaria ha cometido, de manera sistemática o reiterada, errores o irregularidades, fraude o infracciones

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

24/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 24 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRI/AE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

graves de las obligaciones, en relación con otras subvenciones financiadas por la Unión Europea y concedidas al mismo beneficiario en iguales condiciones, siempre que estos errores, irregularidades, fraude o infracciones graves de las obligaciones tengan un impacto material en esta subvención.

Los casos de rescisión de contacto, de conformidad con los apartados b), c), d), g), h) y j), también se podrán referir a personas que sean miembros del órgano de administración, de gestión o de inspección de la entidad beneficiaria y/o a personas con poderes de representación, decisión o control de la entidad beneficiaria.

- 11.3. En los casos mencionados en los apartados c), e) y g), la expresión «cualquier persona vinculada» significa cualquier persona física con poderes de representación, decisión o control, en relación con la entidad beneficiaria. La expresión «cualquier entidad vinculada» significa, en particular, cualquier entidad que reúna los criterios establecidos en el artículo 1 de la Séptima Directiva 83/349/CEE del Consejo, del 13 de junio de 1983.

Fecha de vencimiento

- 11.4. Las obligaciones de pago de la entidad concedente en virtud de este contrato finalizarán, a más tardar, 3 meses después del final del periodo de implementación, estipulado en el artículo 2 de las condiciones especiales, excepto si el contrato se rescinde, de conformidad con el artículo 11.

La entidad concedente aplazará esta fecha de finalización para poder cumplir sus obligaciones de pago en los casos que el beneficiario haya presentado una solicitud de pago, de conformidad con las disposiciones contractuales o, en caso de litigio, hasta la finalización del proceso de resolución de litigios previsto en el artículo 12. La entidad concedente tendrá que notificar al beneficiario de cualquier aplazamiento de la fecha de finalización.

- 11.5. Este contrato quedará automáticamente anulado si la entidad concedente no efectúa ningún pago en los tres meses siguientes de su firma

Efectos de la rescisión

- 11.6. Después de la rescisión de este contrato, la entidad beneficiaria tendrá que adoptar inmediatamente las medidas necesarias para poner fin al proyecto, de una manera rápida y correcta, y para reducir los gastos al mínimo.

Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 13, la entidad beneficiaria tendrá solo derecho al pago de la subvención correspondiente a la parte del proyecto ya realizada, con exclusión de los costes relativos a los compromisos en curso, la ejecución de los cuales tenga que ser garantizada después de la rescisión.

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

25/34



Doc. original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80SG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 25 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

A tal efecto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una solicitud de pago a la entidad concedente en el plazo establecido en el artículo 14.3, a partir de la fecha de rescisión.

En los casos de rescisión previstos en el artículo 11.1, la entidad concedente podrá decidir que se reembolsen los gastos residuales inevitables en que se haya incurrido durante el periodo de preaviso, siempre que se haya ejecutado correctamente lo establecido en el primer párrafo del artículo 11.7.

En los casos de rescisión previstos a los apartados a), c), e), g), y) y j) del artículo 11.2, la entidad concedente podrá solicitar, después de consultar a la entidad beneficiaria y en función de la gravedad del incumplimiento, el reembolso total o parcial de los importes indebidamente abonados por el proyecto.

Sanciones administrativas

- 11.7. Sin perjuicio de la aplicación otros recursos estipulados en el contrato, se podrá imponer una sanción de exclusión de todos los contratos y subvenciones financiados por la UE, mediante un proceso contradictorio conforme al Reglamento Financiero aplicable a los beneficiarios que, en particular:
- a) Sean culpados de falta profesional grave, hayan cometido irregularidades o hayan mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de sus obligaciones principales en la ejecución del contrato, o hayan eludido las obligaciones fiscales, sociales o cualquier otra obligación legal, incluida la creación de una entidad con cuyo objeto. La duración de la exclusión no podrá ser superior a la establecida a la sentencia firme o a la resolución administrativa definitiva o, si no hay, a los tres años.
 - b) Hayan sido condenados por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capital, delitos de terrorismo, trabajo infantil u otras formas de tráfico de seres humanos. La duración de la exclusión no podrá ser superior a la establecida a la sentencia firme o a la resolución administrativa definitiva o, si no hay, a los cinco años.
- 11.8. En las situaciones mencionadas en el artículo 11.7, además de la sanción de exclusión, o como alternativa a esta, el beneficiario podrá ser igualmente objeto de sanciones económicas, de hasta el 10% del valor del contrato.
- 11.9. Si la entidad concedente tiene derecho a imponer sanciones económicas, podrá compensarlas con las cantidades que debe al beneficiario.
- 11.10. La decisión de imponer sanciones administrativas se podrá publicar en un sitio web específico, indicando explícitamente el nombre del beneficiario.

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

26/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 26 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

CLÁUSULA 12. — DERECHO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

- 12.1. El contrato se rige por la legislación aplicable a la entidad concedente.
- 12.2. Las partes de este contrato tendrán que hacer todo lo posible para resolver amistosamente cualquier litigio que pueda surgir entre ellas en el transcurso de la ejecución de este contrato. A tal efecto, se tendrán que notificar por escrito sus respectivas posiciones y se reunirán a petición de una de ellas. La entidad beneficiaria y la entidad concedente tendrán que responder a una solicitud de resolución amistosa, en un plazo de 30 días. Una vez finalizado este plazo, o si el procedimiento de resolución amistosa no ha tenido éxito en un plazo de 120 días a partir de la fecha de la primera solicitud, la entidad beneficiaria o la entidad concedente podrá notificar la otra parte que considera que el procedimiento ha fracasado.
- 12.3. Si fracasa el procedimiento de resolución amistosa, el litigio podrá someterse, de mutuo acuerdo entre la entidad beneficiaria y la entidad concedente, a la conciliación de la Comisión Europea. Si no se encuentra una solución en un plazo de 120 días a partir de la fecha de inicio del procedimiento de conciliación, cada parte podrá notificar la otra que considera que el procedimiento ha fracasado.
- 12.4. Si fracasan todos los procedimientos mencionados en los apartados anteriores, cada parte de este contrato podrá someter el litigio a los tribunales de Barcelona (España).

DISPOSICIONES FINANCIERAS

CLÁUSULA 13. — COSTES SUBVENCIONABLES

Criterios de admisibilidad de los costes

- 13.1. Se consideran costes subvencionables aquellos en que la entidad beneficiaria haya incurrido realmente y que cumplan los siguientes criterios:
 - a) Se hayan realizado durante el periodo de implementación del proyecto, tal como se estipula en el artículo 2 de las condiciones especiales.
 - b) Se recojan en el presupuesto estimado para el proyecto que figura al Anexo III.
 - c) Sean necesarios para la implementación del proyecto.
 - d) Sean identificables y verificables, en particular que estén inscritos a los registros contables de los beneficiarios, y determinados de acuerdo con las normas contables y las prácticas habituales de contabilidad de costes aplicables al beneficiario.

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

27/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PHO9GY80SG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 27 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

- e) Cumplan los requisitos de la legislación fiscal y social aplicable.
- f) Sean razonables, justificables y cumplan los requisitos de una buena gestión financiera, en particular en materia de economía y eficiencia.

Costes directos subvencionables

- 13.2. Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 13.1, serán subvencionables los costes directos de los beneficiarios siguientes:
- a) Los costes de adquisición de equipación (nuevo o utilizado) y de bienes específicamente destinados al proyecto.
 - b) Los costes de material fungible específico para el proyecto.
 - c) Los costes derivados de contratos de servicios, suministros y obras adjudicados por el beneficiario para la ejecución del proyecto.
 - d) Los costes derivados directamente de los requisitos del contrato (por ejemplo, difusión de información, reproducción, pólizas, etc.).
 - e) Los costes de gestión (administrativos, recursos humanos, dietas, etc.) hasta un máximo del 8% de los otros costes.

Costes no subvencionables

- 13.4. No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:
- a) Gastos declarados por las entidades beneficiarias y financiadas a través de otra acción o programa de trabajo que reciba una subvención de la Unión Europea (especialmente a través del Fondo Europeo de Desarrollo).
 - b) Adquisiciones de terrenos o inmuebles.
 - c) Pérdidas de cambio.
 - d) Contribuciones en especie, incluido el voluntariado.
 - e) Los impuestos recuperables, en particular el IVA.
- 13.5. Tal como se establece en detalle en el documento de Directrices (Bases para los solicitantes de subvenciones), los costes subvencionables tienen que ser una cantidad fija. El método utilizado por el beneficiario para determinar la cantidad fija se describe y se justifica claramente al anexo III, para garantizar el cumplimiento del principio de cofinanciación y evitar la doble financiación.

El importe fijo se determinará de forma que permita el pago íntegro, después de obtener las realizaciones concretas. Si un proyecto incluye varias realizaciones, se

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

28/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 28 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

tendrá que desglosar en subpartidas presupuestarias y asignar a cada realización una parte del importe total, para permitir pagos parciales si no se consigue la realización.

Los costes declarados en virtud de la cantidad fija tendrán que cumplir los criterios de admisibilidad mencionados en los artículos 13.1 y 13.2. No se tendrán que justificar, mediante documentos contables o justificativos, aparte de los necesarios para demostrar el cumplimiento de las condiciones de reembolso, establecidas a las directrices para los solicitantes de subvenciones.

Estos costes no podrán incluir gastos no subvencionables, como las mencionadas en el artículo 13.4, ni costes ya incluidos en otros costes declarados o en otras partidas del presupuesto de este contrato.

La cantidad fija que figura al anexo III no puede ser modificada unilateralmente ni impugnada mediante verificaciones *ex-post*.

CLÁUSULA 14. — PAGO E INTERESES DE DEMORA

Proceso de pago

14.1. La entidad concedente tendrá que abonar la subvención a la entidad beneficiaria de una de las siguientes maneras, de conformidad con el artículo 4 de las condiciones especiales.

- Un primer tramo de prefinanciación (anticipo) correspondiendo al 80% del presupuesto estimado, financiado por la entidad concedente. Atendida la naturaleza de las entidades beneficiarias, no se solicitarán ni avales ni garantías.
- el saldo del importe final de la subvención correspondiente al 20% restante contra la presentación y aprobación del informe final por parte de la entidad concedente.

Presentación del informe intermedio

14.2. La entidad beneficiaria tendrá que presentar un informe descriptivo intermedio a la entidad concedente cuando se cumpla la mitad del plazo total de implementación del proyecto.

Presentació de l'informe final

14.3. El beneficiario tendrá que presentar el informe final a la entidad concedente junto con la solicitud de pago, a más tardar, dos meses después de que finalice el periodo de implementación, definido en el artículo 2 de las condiciones especiales.

Informe de supervisión de las realizaciones

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

29/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80SG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 29 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

- 14.4. La entidad concedente contratará una empresa externa para la supervisión de la ejecución de las obras planificadas en el marco de los diferentes proyectos financiados, cuando corresponda. Esta empresa tendrá que presentar un informe certificando la efectiva realización de las obras, condición necesaria para el desembolso del saldo final (20%) del importe de la subvención.

Solicitud de pago

- 14.5. La solicitud de pago final se tendrá que redactar según el modelo que figura al anexo IV e irá acompañada del informe descriptivo final, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.

Para el pago inicial del anticipo, el contrato firmado servirá como solicitud de pago.

El pago no implicará el reconocimiento de la regularidad, autenticidad, integridad o corrección de las declaraciones e informaciones facilitadas.

Plazos de pago

- 14.6. El primer pago de prefinanciación se tendrá que efectuar en un plazo de 30 días a partir de la fecha de recepción del contrato firmado por la entidad concedente.

La entidad concedente tendrá que abonar el saldo final correspondiente al 20% en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la solicitud de pago y de la aprobación del informe final.

La solicitud de pago se aceptará expresamente por parte de la entidad concedente cuando esta emita comunicación de conformidad con la entidad beneficiaria en los plazos arriba indicados.

Suspensión del periodo de pago

- 14.7. Sin perjuicio del que se establece en el artículo 12, la entidad concedente podrá suspender los plazos de pago, notificando el beneficiario de una de las siguientes circunstancias:

- El importe indicado en la solicitud de pago no es el adecuado; o
- No se han presentado los justificantes adecuados; o
- Son necesarias aclaraciones, modificaciones o información adicionales al informe descriptivo; o
- Existen dudas sobre la admisibilidad de los gastos, y es necesario efectuar verificaciones adicionales, incluidos los controles sobre el terreno, o una auditoría para garantizar que los gastos sean subvencionables;
- Es necesario verificar, en especial mediante una investigación de la [Oficina Europea de Lucha contra el Fraude \(OLAF\)](#), si se han producido incumplimientos

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

30/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 30 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

de obligaciones, irregularidades o fraude en el proceso de concesión de la subvención o en la implementación del proyecto; o

- f) Es necesario verificar si los beneficiarios han incumplido alguna obligación importante derivada de este contrato; o
- g) No se cumplen las obligaciones de visibilidad y, si procede, de notificación, mencionadas en el artículo 6 o en las condiciones especiales.

La suspensión de los plazos de pago empezará a la fecha en que se envíe al beneficiario la notificación anteriormente mencionada. El plazo empezará a correr de nuevo a partir de la fecha en que se registre una solicitud de pago correctamente formulada. La entidad beneficiaria tendrá que facilitar la información, las aclaraciones o los documentos solicitados, en un plazo de 20 días a partir de la solicitud.

Si, a pesar de las informaciones, las aclaraciones o los documentos facilitados por la entidad beneficiaria, la solicitud de pago continúa siendo inadmisibile, o si el procedimiento de concesión o la ejecución de la subvención resultan incurrir en irregularidades, fraude o incumplimiento de las obligaciones, la entidad concedente podrá suspender los pagos y, en los casos previstos en el artículo 11, rescindir, en consecuencia, este contrato y proceder, si procede, al reembolso de los fondos aplicados de manera inapropiada en los términos expresados en el último apartado del artículo 11.6.

Además, como medida cautelar, o como alternativa a la rescisión prevista en el artículo 11, la entidad concedente podrá suspender los pagos sin preaviso.

Intereses de demora

- 14.8. Si la entidad concedente efectúa el pago a la entidad beneficiaria fuera de plazo, tendrá que abonar los intereses de demora de la siguiente manera:
- a) Según el tipo aplicado por el Banco Central Europeo en sus operaciones principales de refinanciación en euros, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, serie C.
- b) El primer día del mes de vencimiento, incrementado en 3,5 puntos porcentuales. Los intereses se generarán durante el periodo comprendido entre la fecha de vencimiento del pago y la fecha en que el pago se cargue en la cuenta de la entidad concedente.

Excepcionalmente, si los intereses calculados, de conformidad con lo establecido en esta disposición, son iguales o inferiores a 200 euros, solo serán abonados al beneficiario, previa solicitud, que se tendrá que presentar en el plazo de dos meses a partir de la recepción del pago atrasado.

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

31/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 31 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

Los intereses de demora no se consideran ingresos, conforme con lo establecido en el artículo 17.

CLÁUSULA 15. — CONTROL TÉCNICO

Derecho de acceso

- 15.1. El beneficiario tendrá que permitir verificaciones y visitas de seguimiento de la implementación de las actividades del proyecto por parte de la Comisión Europea, de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, de la Fiscalía Europea, del Tribunal de Cuentas Europeo, del personal del proyecto SIRI, de los órganos de control de la entidad concedente y de una empresa externa autorizada por la entidad concedente. La entidad beneficiaria tendrá que tomar las medidas necesarias para facilitar el trabajo de estas entidades.
- 15.2. La entidad beneficiaria tendrá que permitir a las entidades antes mencionadas:
- a) El acceso a las instalaciones o a otros lugares donde se lleve a cabo el proyecto;
 - b) El análisis de sus sistemas informáticos, documentos y bases de datos relacionados con la gestión técnica del proyecto;
 - c) La copia de documentos;
 - d) La realización de verificaciones in situ;
- 15.3. Además, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude estará autorizada a efectuar controles y verificaciones, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación de la Unión Europea en materia de protección de los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y otras irregularidades.
- Si procede, las verificaciones podrán dar lugar a la recuperación de fondo por parte de la entidad concedente o de la Comisión Europea.
- 15.4. El acceso de las personas autorizadas por la Comisión Europea, por la Oficina Europea de Lucha cuenta el Fraude, por la Fiscalía Europea y por el Tribunal de Cuentas, así como del experto externo autorizado por la entidad concedente para efectuar verificaciones, de conformidad con este artículo y el artículo 15.7, será confidencial ante terceros, sin perjuicio de las obligaciones de derecho público a que estas personas estén sujetas.

Mantenimiento de registros

- 15.5. La entidad beneficiaria tendrá que conservar todos los registros y documentos justificativos relacionados con este contrato, durante los cinco años siguientes al pago del saldo del proyecto SIRI por parte de la entidad concedente; y en cualquier

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

32/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80OSG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 32 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

caso, durante el periodo que haga falta hasta que se haya resuelto una auditoría o verificación en curso, un recurso, un litigio o una reclamación pendiente.

Los documentos tendrán que ser fácilmente accesibles y tendrán que estar clasificados de forma que permitan un análisis fácil, y la entidad beneficiaria informará a la entidad concedente de su ubicación exacta.

Todos los documentos justificativos tendrán que estar disponibles con su formato original, también en formato electrónico, o en copia.

15.6. Además de los informes mencionados en el artículo 2, los documentos mencionados en este artículo tendrán que incluir lo siguiente:

- Justificantes de la prestación de servicios, como informes aprobados, fichas horarias, títulos de transporte, justificantes de participación en seminarios, conferencias o cursos de formación (incluyendo la documentación respectiva y el material obtenido, certificados), etc.;
- Acuso de recibo de bienes, como albaranes de entrega de los proveedores;
- Certificados de final de obra, como certificados de recepción;

15.7 El incumplimiento de las obligaciones establecidas desde el artículo 15.1 hasta el 15.6 constituye un incumplimiento de una obligación principal de este contrato. En este caso, la entidad concedente podrá suspender el contrato, los pagos o el plazo de pago, rescindir el contrato y/o reducir el importe de la subvención.

CLÁUSULA 16. — IMPORTE FINAL DE LA SUBVENCIÓN

Importe final

- La subvención no podrá superar el límite máximo establecido en el artículo 3.2 de las condiciones especiales.
- Además, y sin perjuicio del derecho que le corresponde de rescindir el contrato en virtud del artículo 11, si el proyecto se ejecuta de forma inadecuada o parcial —y, por lo tanto, no conforme con la descripción del proyecto que figura al anexo I — o con retraso, la entidad concedente podrá, mediante una decisión debidamente fundamentada y después de haber permitido al beneficiario presentar sus observaciones, reducir la subvención inicial proporcionalmente a la implementación efectiva del proyecto y de conformidad con los términos de este contrato. Se aplicará el mismo en relación con las obligaciones de visibilidad y, si procede, de notificación, mencionadas en el artículo 6 o a las condiciones especiales. En caso de incumplimiento de las obligaciones, fraude o irregularidades, la entidad concedente podrá igualmente reducir la subvención proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento de las obligaciones, fraude o irregularidades. Las medidas descritas

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

33/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80SG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 33 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

en el último párrafo también podrán ser adoptadas por la Comisión Europea en el ejercicio de sus competencias administrativas en el marco del Reglamento Financiero [Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de julio de 2018, YO L 193 de 30.7.2018, p. 1].

CLÁUSULA 17. — RECUPERACIÓN

Cobro

- 17.1. En caso de pago indebido de cualquier importe a la entidad beneficiaria, o si la recuperación está justificada en virtud de este contrato, la entidad beneficiaria se compromete a reembolsar este importe a la entidad concedente.

Los pagos efectuados no impedirán que la entidad concedente emita una orden de cobro a raíz de un informe de verificación de gastos, una auditoría u otra verificación de la solicitud de pago.

- 17.2. El beneficiario se compromete a reembolsar a la entidad concedente la posible diferencia entre los importes abonados y el importe final, en un plazo de 30 días a partir de la fecha de emisión de la nota de débito, que corresponderá a la carta en que la entidad concedente solicite al beneficiario el importe adecuado.

Compensación

- 17.3. Los importes que se tienen que reembolsar a la entidad concedente se podrán compensar con los importes de cualquier tipo que se deban al beneficiario, después de haber sido informados. Esta disposición no afecta el derecho de las partes para acordar el pago a plazos.

Otras disposiciones

- 17.4. La compensación en virtud del artículo 17.3 se efectuarán en forma de pago de saldo.
- 17.5. Las comisiones bancarias derivadas del reembolso de los importes que se deban a la entidad concedente irán exclusivamente a cargo del beneficiario.
- 17.6. Sin perjuicio de la prerrogativa de la entidad concedente, si procede, la Unión Europea misma podrá, como donante, proceder al cobro por cualquier medio.

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

34/34



Doc.original signat per:
Vicenç Margalef Parellada
25/09/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 25/09/2027

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0PH09GY80SG9JMRNKOF3AOSW4YEGHM5

Data creació còpia:
25/09/2024 15:00:16

Pàgina 34 de 34



Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

CORRECCIÓN DE ERRORES en la Resolución de concesión de subvención sin concurrencia pública en el marco del proyecto SIRI por una provincia de Inhambane (Mozambique) sostenible, inclusiva y resiliente, cofinanciado por la Unión Europea

Con fecha 25 de Septiembre de 2024, el director de la ACCD firmó la Resolución de concesión de subvención sin concurrencia pública en el marco del proyecto SIRI por una provincia de Inhambane (Mozambique) sostenible, inclusiva y resiliente, cofinanciado por la Unión Europea.

Habiéndose detectado errores en la misma, se procede a su corrección:

En la página 2, donde dice:

El importe se desglosa de la siguiente manera:

- a) 57.124,71 euros corresponden al capítulo IV, partida D/4900001/2320/000 Transferencias corrientes al exterior del presupuesto de la ACCD (equivalentes a la partida presupuestaria 6.1 "Subgrants Actions" del proyecto SIRI).
- Ejercicio presupuestario 2024: 45.699,77 €
Ejercicio presupuestario 2025: 11.424,94 €
- b) 2.875,29 euros corresponden al capítulo VII, partida D/4900001/2320/000 Transferencias corrientes al exterior del presupuesto de la ACCD (equivalentes a la partida presupuestaria 6.1 "Subgrants Actions" del proyecto SIRI).
- Ejercicio presupuestario 2024: 2.300,24 €
Ejercicio presupuestario 2025: 575,05 €

Debe decir:

El importe se desglosa de la siguiente manera:

- a) 57.124,71 euros corresponden al capítulo VII, partida D/7900001/2320/000 Transferencias de capital al exterior del presupuesto de la ACCD (equivalentes a la partida presupuestaria 6.1 "Subgrants Actions" del proyecto SIRI).
- Ejercicio presupuestario 2024: 45.699,77 €
Ejercicio presupuestario 2025: 11.424,94 €
- b) 2.875,29 euros corresponden al capítulo IV, partida D/4900001/2320/000 Transferencias corrientes al exterior del presupuesto de la ACCD (equivalentes a la partida presupuestaria 6.1 "Subgrants Actions" del proyecto SIRI).

N-A013-V01-22



Generalitat de Catalunya

1/2



Doc. original firmado por:
Vicenç Margalef Parellada
09/10/2024

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en la web csv.gencat.cat hasta el 10/10/2074

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0PEVK3WF3ZX5YGNFAI5KLD8PQNWDLB1C

Fecha creación copia:
10/10/2024 15:40:46

Página 1 de 2



**Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament**

Via Laietana, 14, 4a
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05



R/N21986_SIRIAE00055_ImplementacioSIRI\N_SIRI_L_2021_2025
02_Workpackage2\Subgrants System
TAIS: ACC328/24/000001

Ejercicio presupuestario 2024: 2.300,24 €
Ejercicio presupuestario 2025: 575,05 €

Firmado en Barcelona,

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC n.º 7390, de 14.6.2017

Vicenç Margalef Parellada
Director de la ACCD

N-A013-V01-22



**Generalitat
de Catalunya**

2/2



Doc. original firmado por:
Vicenç Margalef Parellada
09/10/2024

Documento electrónico garantizado con firma electrónica. Puede verificar su integridad en
la web csv.gencat.cat hasta el 10/10/2074

Original electrónico / Copia electrónica auténtica

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN



0PEVK3WF3ZX5YGNFAI5KLD8PQNWDLB1C

Fecha creación copia:
10/10/2024 15:40:46

Página 2 de 2